Municipalidad de Los Cocos
CONCEJO DELIBERANTE
Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

ORDENANZA N° 1202/2026

VISTO:

El Convenio de Adhesión y Financiamiento celebrado entre la Secretaría General de Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Los Cocos, destinado al financiamiento para la construcción de cuatro (4) viviendas en la localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la financiación y ejecución de cuatro (4) viviendas en la localidad de Los Cocos, en el marco de las políticas públicas provinciales orientadas a facilitar el acceso a una vivienda digna.

Que, conforme a lo establecido en el Convenio, la Secretaría General de Gobierno de la Provincia de Córdoba financiará la construcción de las viviendas por la suma de Pesos ciento cuarenta y ocho millones ($148.000.000), con fondos provenientes del FONAVI y/o de las partidas que se destinen a tal efecto.

Que la Municipalidad de Los Cocos asume el compromiso de poner a disposición los inmuebles destinados a la construcción de las viviendas, ejecutar las obras y cumplir con las obligaciones establecidas en el instrumento suscripto.

Que es necesario ratificar el Convenio suscripto por al Departamento Ejecutivo con la Secretaria General de Gobierno a fin a gestionar el financiamiento para la realización de la citada obra.

Que asimismo, es necesario facultar al Departamento Ejecutivo, para que ceda de la coparticipación que le corresponde al Municipio, los montos que correspondan a las cuotas a pagar en concepto de devolución del préstamo recibido.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LOS COCOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio de Adhesión y Financiamiento celebrado entre la Secretaría General de Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Los Cocos, destinado al financiamiento y construcción de cuatro (4) viviendas en la localidad, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder "pro solvendo" a favor del Gobierno de la Provincia de Córdoba, los derechos que la Municipalidad tiene sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) a efectos de garantizar sus obligaciones.

Municipalidad de Los Cocos
CONCEJO DELIBERANTE
Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

ARTÍCULO 3°.- AUTORICESE a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente de los recursos que le corresponde percibir al Municipio, en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los compromisos asumidos por la Municipalidad de Los Cocos.

ARTÍCULO 4º.- DISPÓNESE la remisión de la presente Ordenanza a la Secretaría General de Gobierno de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto quinto del Convenio.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Los Cocos, 14 de octubre de 2026

ORDENANZA N° 1202/2026

del Valle Ramos
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LOS COCOS
CORDOBA

Gustavo Federico Moreira
Presidente
Concejo Deliberante

CONVENIO DE ADHESION Y FINANCIAMIENTO

Entre LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO representada en este acto por el Secretario General Gustavo Horacio BRANDAN, D.N.I. N° 26.482.900, en adelante "LA SECRETARIA" con domicilio en Rosario de Santa Fe N°650, Ciudad de Córdoba, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE LOS COCOS representado en este acto por FURMSTON MARIA CELESTE D.N.I. 29.092.135 en carácter de Intendente Municipal en ejercicio, con domicilio legal en calle Paseo Eva Perón S/N (-30.926349824896935, -64.5007409883488), de la localidad de LOS COCOS, Departamento PUNILLA de ésta Provincia de Córdoba, en adelante "EL MUNICIPIO", por la otra, convienen la celebración del presente Convenio, el cual se regirá por las disposiciones aquí contenidas y demás normas reglamentarias y complementarias dictadas por la Dirección de Vivienda en uso de sus prerrogativas, como asimismo las Leyes 21.581, 24.464 FO.NA. VI y demás normativa de aplicación concordante.

CONSIDERANDO:

En el marco del imperativo constitucional prescrito en el art. 58 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por La Secretaria General de Gobierno y las políticas públicas adoptadas por el Superior Gobierno de Córdoba orientadas a facilitar el acceso a una vivienda digna, las partes signatarias han aunado esfuerzos a los fines de materializar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho. Bajo dicho lineamiento, y en virtud de los principios de participación y cooperación debidos entre los gobiernos provincial y local en satisfacción del interés público.

Por ello las partes convienen:

PRIMERO: Objeto. El presente Convenio tiene por objeto la financiación de CUATRO (4) viviendas para la localidad de LOS COCOS. Para ello, "EL MUNICIPIO" pone a disposición el/los inmuebles/s donde se construirá las viviendas, declara que los mismos se encuentran libres de todo gravamen, como asimismo de ocupantes y cosas, que son aptos para el objeto de la presente, comprometiéndose a mantenerlos en dichas condiciones hasta la escrituración y puesta en posesión a cada uno de los que resulten ser sus adjudicatarios.

SEGUNDO: "LA SECRETARIA" financiará a "EL MUNICIPIO" la construcción de CUATRO (4) viviendas las que serán financiadas con fondos FO.NA.VI., y/o toda otra partida que se decida destinar al efecto.

TERCERO: Con la finalidad precedentemente enunciada LA SECRETARIA financiara a "EL MUNICIPIO" por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES ($148.000.000) con destino exclusivo a la realización de las obras destinadas a la construcción de CUATRO (4) viviendas.

CUARTO: La entrega de las remesas dinerarias se harán mediante desembolsos sucesivos, en las cuentas especiales del Banco Córdoba abiertas a tal fin por los "EL MUNICIPIO", contra la APROBACION por parte de LA SECRETARIA de la certificación de obra realizada por "EL MUNICIPIO":

a) 1° Desembolso: Un anticipo financiero del cincuenta por ciento (50%) del monto total del financiamiento, que se hará efectivo mediante la presentación del certificado de anticipo financiero, una vez notificado el acto administrativo.

b) 2° Desembolso: con la certificación del cuarenta por ciento (40%) de avance físico de la obra, se transferirá el veinticinco por ciento (25%) del monto.

c) 3° Desembolso: con la certificación del setenta por ciento (70%) de avance físico de la obra, se transferirá el veinte por ciento (20%) del monto.

d) 4° Desembolso: con la certificación del cien por ciento (100%) de avance físico de la obra, será emitido el certificado Final de la Obra y se transferirá el cinco por ciento (5%) restante.

Se establece como fecha para la finalización de la obra un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir del primer desembolso.

Se deja expresamente previsto que " LA SECRETARIA" actúa en el carácter de ENTE DE FINANCIAMIENTO, de modo tal que la correcta utilización de los fondos para el logro de la finalidad estipulada es responsabilidad exclusiva de "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" podrá realizar los aportes que estime convenientes dentro de sus facultades, previa notificación a LA SECRETARIA, a fin de lograr el cabal cumplimiento de las obras objeto del presente Convenio.

QUINTO: REEMBOLSO. "EL MUNICIPIO" reembolsará a "LA SECRETARIA" el CIEN POR CIENTO (100%) del monto financiado, en ciento ochenta (180) cuotas mensuales, iguales, consecutivas y sujetas a actualización, según las condiciones establecidas. Las citadas cuotas se actualizarán según el Coeficiente de Variación Salarial que publica el INDEC. En caso de que dicho índice sea discontinuado por el INDEC, LA SECRETARIA podrá adoptar otro índice de variación salarial producido por un organismo público competente a tales fines. La primera cuota de reembolso deberá abonarse a los cientos ochenta (180) días de transferido el primer desembolso y mediante retención de los importes provenientes de la Coparticipación Impositiva Provincial que reciba EL MUNICIPIO conforme Ley N° 8663.

"EL MUNICIPIO" asume el formal compromiso de adjuntar el acto de ratificación del presente convenio, por parte del órgano con competencia legislativa municipal dentro del término de treinta (30) días a computar desde la fecha de suscripción del presente. "LA SECRETARIA" no efectuará liquidación de los pagos a "EL MUNICIPIO", hasta tanto el presente Convenio se encuentre ratificado conforme lo señalado.

SEXTO: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. La ejecución de las obras estará a cargo de "EL MUNICIPIO", quien podrá hacerlo, por sí o por intermedio de terceros, a cuyo fin podrá realizar las contrataciones que resulten necesarias, sobre la base de las condiciones y especificaciones establecidas por la Secretaría General de Gobierno, coordinando y gestionando ante quien corresponda con el fin de garantizar en tiempo y forma la conclusión de los trabajos comprometidos, pudiendo realizar aportes por sí o por terceros. "EL MUNICIPIO" será la responsable de todas las consecuencias que de ello derive, deslindando a la Provincia de Córdoba, y al LA SECRETARIA de toda responsabilidad u obligación emergente de cualquier naturaleza.

SEPTIMO: BENEFICIARIOS. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos previstos. La inscripción, recepción de la documentación, selección y aprobación de los beneficiarios de las unidades habitacionales estará a cargo de "EL MUNICIPIO", que

controlará y certificará que el beneficiario cumpla los lineamientos y requisitos establecidos en la Resolución de la Dirección General de Vivienda N° 104/2025. "EL MUNICIPIO", deberá remitir a "LA SECRETARIA", copia certificada del acto administrativo por el cual aprueba los beneficiarios, con detalle de los datos filiatorios de los mismos.

OCTAVO: "EL MUNICIPIO" se compromete a dar cumplimiento con los plazos de escrituración a favor de los beneficiarios, fijados en el art 15 de la ley 24.464.

NOVENO: Si "EL MUNICIPIO" incumpliera alguna de las obligaciones aquí previstas, LA SECRETARIA podrá suspender el financiamiento y rescindir el presente Convenio de Adhesión y Financiamiento, quedando facultada a reclamar la totalidad de los fondos entregados, sin perjuicio de la terminación de las obras en curso de ejecución a costa y cargo de "EL MUNICIPIO", descontándose los importes correspondientes de la Coparticipación.

DECIMO: JURISDICCIÓN. A todos los efectos legales del presente Convenio "LAS PARTES" constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, sometiéndose para el supuesto de conflictos derivados de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba.

Dr. GUSTAVO H. BRANDAN
Secretario General de Gobierno

FURMSTON MARIA CELEST
PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DE LOS COCOS

del Valle Ramos
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LOS COCOS
CÓRDOBA

Gustavo Federico Moreira
Presidente
Concejo Deliberante